

Aplicación del Derecho Internacional Público en el macrocaso 09 de la Jurisdicción Especial para la Paz

Daniela Suárez Rodríguez¹

Danna Valentina Salcedo Rojas²

Resumen

Uno de los cimientos para edificar una paz sólida y duradera es el enfoque dialógico y participativo, el cual ha sido adoptado en Colombia dentro de la justicia transicional y restaurativa, dado que, le apuesta a la salvaguarda de los principios de verdad y garantías para la no repetición, los cuales son indispensables para el restablecimiento del tejido social y reparación integral de las víctimas. Bajo esta premisa, la magistratura de la Jurisdicción Especial para la Paz, (en adelante JEP), a través de una metodología de priorización con base en una perspectiva territorial y temporal dio apertura al macrocaso 09; referente a los crímenes perpetrados en contra de los pueblos étnicos con ocasión del conflicto armado; al asumir este reto y para proferir una resolución o sentencia sobre el particular, la JEP deberá realizar una revisión exhaustiva de los instrumentos normativos aplicables. Así las cosas, el presente documento de trabajo va a analizar el marco conceptual de la calificación jurídica de las conductas y títulos de imputación atribuibles a los comparecientes, de forma semejante, se procederá a identificar el grado de afectación padecido por los pueblos étnicos al ser despojados de sus territorios sagrados, acontecimientos acaecidos en un período de conflicto armado en el cual fue infligida zozobra de forma indiscriminada dada la constante disputa por ejercer control social y territorial. Lo mencionado no es óbice para c

¹Estudiante de último semestre de derecho de la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y de segundo semestre de la especialización en Derecho Internacional público con énfasis en DD. HH
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=000223890
<https://orcid.org/0009-0007-6093-4402>
https://scholar.google.com.mx/citations?view_op=list_works&hl=es&user=kjR31McAAAAJ

² Estudiante de último semestre de derecho de la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y de segundo semestre de la especialización en Derecho Internacional público con énfasis en DD. HH
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0002238891
<https://orcid.org/my-orcid?orcid=0009-0004-8686-8368>
<https://scholar.google.es/citations?user=oZKkYy4AAAAJ&hl=es&authuser=1>

, incluso innominados, que han sido reconocidos a los pueblos étnicos a través de los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Palabras clave

Conflicto étnico, Conflicto armado, Corte internacional, población indígena, Derechos Humanos colectivos.

Abstract

One of the foundations for building a solid and lasting peace is the dialogic and participatory approach, which has been adopted in Colombia within transitional and restorative justice, since, it bets on the safeguarding of the principles of truth and guarantees for non-repetition, which are essential for the restoration of the social fabric and for comprehensive reparation for the victims. Under this premise, the magistracy of the Special Jurisdiction for Peace (hereinafter JEP), through a prioritization methodology based on a territorial and temporal perspective opened up the Macrocase 09; concerning the crimes committed against ethnic peoples during the armed conflict; in taking up this challenge and in issuing a resolution or judgment on the matter, the JEP should carry out an exhaustive review of the applicable regulatory instruments. Thus, this working document will analyze the conceptual framework for the legal classification of the conduct and titles of accusation attributable to those persons appearing before it, in a similar way, the extent to which ethnic peoples have been affected by being deprived of their sacred territories shall be identified, the committee is concerned about events that occurred during a period of armed conflict in which the victim was subjected to indiscriminate mayhem due to the constant dispute over social and territorial control. The aforementioned is not an obstacle to contemplating macrocase 09 from a holistic vision of collective rights; the Inter-American Court of Human Rights has recognized ethnic groups, even unnamed ones.

Keywords

Ethnic conflict, Armed conflict, International court, indigenous population, Collective human rights.

Introducción

Las fuentes normativas que se van a relacionar en el documento en cuestión se erigen sobre el Sistema Universal de protección de los Derechos Humanos, toda vez que el mismo propende la erradicación de cualquier forma de discriminación racial y tal como reza en los instrumentos de la ONU, se previene a las naciones sobre la necesidad de considerar acciones afirmativas en favor de las comunidades aborígenes y grupos minoritarios como sujetos colectivos de derechos; lo anterior, teniendo en cuenta que los mismos han padecido injusticias históricas como la esclavitud, colonización y abandono estatal. Así mismo, se identifica el convenio N° 169 de la OIT, el cual propende por la conservación de las instituciones autóctonas de los pueblos indígenas y tribales, en la medida en que sus expresiones y prácticas espirituales y culturales no son más que una manifestación de la multiculturalidad, que en todo caso debe ser reconocida y protegida, responsabilidad que se abroga la constitución colombiana en su artículo 7°. Ahora bien, el ejercicio de transformación debe tomar como punto de partida el reconocimiento indubitable de las secuelas del conflicto armado que se perpetuó por más de 50 años en el país y a su paso dejó profundas heridas en territorios ancestrales. Aspersiones con glifosato, no diferenciación entre los cultivos de coca y marihuana empleados con uso medicinal y el narcotráfico, minas antipersonales, minería ilegal y deforestación son algunos de los itinerarios sistemáticos que se deben reconocer en la investigación. El presente documento procederá a resolver el siguiente interrogante ¿Cuáles son las medidas de reparación integral que deben formularse en el macrocaso 09 con base en el precedente de la Corte IDH y la aplicación del Derecho Internacional Público?

Del análisis realizado al auto N° 105 de 2022 se evidencian dificultades, entre ellas el registro de la pertenencia étnica de las víctimas, lo que sin afectar el núcleo esencial socava el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y además, obstaculiza la representatividad de la victimización, a su vez es señalada la imprecisa individualización de los presuntos responsables, pues, la misma se atribuye principalmente a agentes del Estado y grupos paramilitares, sin dilucidar con claridad a los ex miembros de las FARC-EP que pueden ser señalados como responsables, por lo que es menester que la magistratura se vea llamada a apelar a las teorías de responsabilidad del superior o de mando, recurriendo a la información de dirección de los bloques y sus operaciones en las zonas en cuestión. Por otra parte, se tiene que los hechos fueron en su mayoría concentrados en los territorios de Buenaventura, Sierra Nevada de Santa Marta y Orinoquía. Esto, pese a que la misma Sala reconoce que existió un yerro al no focalizar en un primer momento zonas como Chocó.

Corolario de lo anterior, luego de proponer una resolución, la identidad colectiva debe ser restaurada a partir de la coadyuvancia de los miembros de las comunidades, quienes han sido portavoces de la necesidad imperante de cesar el exterminio espiritual y cultural, así como el control ejercido sobre sus cuerpos y territorios, todo, a través de acciones que reduzcan la brecha social e impunidad, la cual fue exacerbada en gran medida por los actores del conflicto armado, consumando crímenes de guerra y lesa humanidad. Inescindiblemente resta un arduo camino, el cual se verá llamado a activar las comisiones de género, étnicas y territoriales, así como una ruta de orientación psicosocial y de articulación con la jurisdicción especial indígena para garantizar que el macrocaso 09 cumpla su cometido de transformar y reconstruir los vínculos en las comunidades étnicas.

Metodología

De conformidad con Sampieri (2011), se emplea un enfoque cualitativo por cuanto es flexible y permite que las preguntas se realicen antes o después de ciertas áreas ya establecidas dentro de la metodología, se toma un alcance descriptivo con el cual se busca detallar propiedades y características inescindibles del fenómeno, esto, a partir de una revisión sistemática de literatura. Lo descrito, en conjunto con un diseño no experimental –transversal, pues los mismos son aplicados sin manipular las variables, también se observan los fenómenos inalterados, es decir, en su ambiente, analizando situaciones ya existentes a partir de la revisión pormenorizada de bases de datos, lo que significa que se recoge información en un único momento desde las fuentes primarias. En el estado del arte se tiene que, los estudios sobre la materia han concentrado sus esfuerzos en evaluar la implementación efectiva del capítulo étnico del acuerdo de paz, legitimando luchas como la minga y otras iniciativas colectivas, las cuales pregonan un símbolo de resistencia popular que da lugar a una tutela judicial efectiva; sin embargo, Colombia, en comparación con otros Estados de la región donde los asuntos étnicos son apenas incipientes demuestra un compromiso, al menos normativo, para la protección de tales comunidades. De forma semejante, países como Ecuador y Bolivia en su texto constitucional reconocen al ambiente y los pueblos como sujetos colectivos de derechos, de ahí que, el reto se encuentre en dotarlos de verdaderas oportunidades educativas y políticas públicas que materialicen condiciones de existencia dignas para ellos, a saber; los pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Raizales, lo que es posible impetrando en el derecho nacional los derechos reiterados por la Corte IDH, tales

como: consulta previa, libertad de locomoción, derecho a la vida, a la integridad personal, a la igualdad y no discriminación, etc.

Resultados

La lucha contrainsurgente dejó las puertas abiertas para que en varios territorios fueran concentradas violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos, especialmente a la vocación de permanencia de múltiples comunidades, a la fecha se acreditan 1.350.181 víctimas del etnocidio y los otros punibles en el territorio nacional; la JEP al asumir competencia, en el marco del macrocaso 09, deberá contemplar fehacientemente la posición de autoridades y consejos comunitarios de los pueblos, superando el concepto paternalista y patrimonial de las víctimas, teniendo en cuenta a las que aún no se encuentran individualizadas y adoptando en todo caso un enfoque diferencial con base en la interpretación de las Sentencias de la Corte IDH³, donde se rescata la difusión de sus saberes propios, por lo que se proponen medidas de satisfacción y reparación integral como las que a continuación se enuncian:

El derecho al retorno sobre un territorio que fue profanado, recuperación de fuentes hídricas y de los demás recursos naturales, fijación de actos conmemorativos aunados a la autodeterminación de los pueblos, activación de la ruta de búsqueda de las personas desaparecidas con el cuidado de los restos mortales e inhumación conforme a las prácticas de la comunidad y garantías de seguridad productiva y alimentaria.

En consecuencia, se hace imperativo el establecimiento de medidas de protección a los líderes tradicionales, sociales y ambientales, (situación declarada por la Corte Constitucional como un Estado de Cosas Inconstitucionales); garantizando en todo momento la traducción de las decisiones a sus lenguas nativas. Con todo, a pesar de las disyuntivas en cuestión, la recuperación de la cohesión organizativa tras los hallazgos presentados en este documento debe subsanar la persecución a la cosmogonía de las comunidades, problemática que está supeditada a un racismo estructural que extermina paulatinamente las tradiciones religiosas y culturales de los mismos. No obstante, se tiene que el macrocaso 09 es una valiosa oportunidad para comprender la historia desde la alteridad y hacer de los resguardos señalados como “zonas rojas” territorios símbolo de paz, reconciliación, resistencia y memoria colectiva.

³ En uno de los pronunciamientos de la Corte se exhorta a los Estados a velar por el eficaz acceso a la justicia, saneamiento y seguridad de las comunidades en concordancia con sus prácticas consuetudinarias y considerados como un sujeto pleno de derechos titular de la propiedad comunal, (Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 29 de marzo de 2006

Conclusión

El territorio de alguna manera siempre ha representado poder, por ello nuestra historia está plagada de disputas alrededor del mismo, el conflicto armado no es ajeno a esta realidad, los hechos victimizantes que se presentan con mayores cifras en el macrocaso 09 son el desplazamiento forzado junto con el reclutamiento forzado; ha sido innegable que la conexión existente entre un pueblo étnico y su territorio además de ser idealmente solidaria y armoniosa trasciende una concepción meramente utilitarista o de estrategia geográfica. En síntesis, la JEP deberá adoptar medidas de satisfacción y sanciones propias que atiendan las necesidades de la tierra; no solo en que sea restituida sino que se propenda porque sea entregada en las condiciones anteriores al despojamiento, esto, porque como se presentó, los territorios se vieron expuestos a contaminación, flagelos de artefactos explosivos e invasión de campamentos. Se evidencia en el mismo sentido que Colombia, aunque es un país que se pregona multicultural en un sentido formal, sus dinámicas son prolíficas en reproducir patrones de discriminación y exclusión, así como la intolerancia por la idiosincrasia construida de antaño por pueblos étnicos: Room, Palenqueros, Indígenas y Afrodescendientes, muchos de ellos estigmatizados con el denigrante calificativo de “salvajes” o señalados como simpatizantes de grupos insurgentes, de ahí que, las cosmovisiones y relaciones de los pueblos están estrechamente ligadas al espacio que habitan, la separación de la comunidad de su lugar es directamente afectar sus vidas y las de las generaciones futuras.

Referencias

Aguilar-Garavito, M.; Ramírez, W. La restauración ecológica desde el ordenamiento jurídico colombiano. In Más Allá de la Ecología de la Restauración: Perspectivas Sociales en América Latina y el Caribe; Ceccon, E., Pérez, R., Eds.; Vazquez Mazzini: Buenos Aires, Argentina, 2016; pp. 155–176.

Courtheyn, Christopher. (2019). Territorios de paz: otras territorialidades en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, Colombia. *Territorios*, (40), 291-318. Recuperado el 25 de julio de 2024, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-84182019000100291&lng=en&tlng=es.

Forer, A, López, C. (2010). Acerca de los crímenes de lesa humanidad y su aplicación en Colombia

Hayner, P., Martin Beristain, C., & Valencia, A. (2015). El derecho a la verdad como fundamento de la construcción de paz. Reflexiones sobre una Comisión de la Verdad para Colombia

Informe 1266-CI-01817. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. «La herida en el corazón del mundo: crímenes de lesa humanidad cometidos en contra de pueblos indígenas en la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional» Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Año sin especificar

Montero De La Rosa, Oscar David, & Sabogal Venegas, John Edison. (2021). Las luchas de los pueblos étnicos en la construcción de paz: entre resistencias, participación e incumplimientos estatales. *Trabajo social*, 23(2), 54-76. Epub April 27, 2022. <https://doi.org/10.15446/ts.v23n2.90380>

Santoyo, Giovanni (2019), unidad de investigación y acusación de la jep, “reconoce como víctima silenciosa el medio ambiente.

Paredes Paredes, Felipe Ignacio. (2021). Pueblos indígenas y tribales y derechos humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: una mirada crítica. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 21, 167-196. Epub 21 de enero de 2022. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2021.21.15591>

Pizarro Leongómez, E. (2017). Los desafíos actuales para consolidar la paz en Colombia. Cahiers des Amériques latines.

Santoyo, Giovanni (2019), unidad de investigación y acusación de la jep, “reconoce como víctima silenciosa el medio ambiente.